ACUERDO No. 046
Mayo 24 de 2021

"Por la cual se hacen algunas modificaciones a la matrícula extraordinaria y extemporánea de las que habla el Reglamento Estudiantil con el fin de mitigar las posibles consecuencias que se puedan presentar en los estudiantes de la Corporación Universitaria CENDA debido a la situación de la Pandemia del COVID-19"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que el Artículo 122 en su parágrafo 1 de la Ley 30 de 1992, determina que las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes.

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Universitaria CENDA, definido en su Artículo 44, son funciones del consejo directivo: h) determinar el valor de todos los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la institución en el marco de las normas que para tal efecto expide el ministerio de educación nacionales. Asimismo, según el literal i) del mismo artículo, se pueden conceder exenciones de matrículas, becas y otros estímulos estudiantiles de acuerdo con las normas que se profieran.

Que el Acuerdo 038 de noviembre 25 de 2020, estableció los montos correspondientes a los derechos pecuniarios, entre estos los derechos de grado de pregrado y de postgrado. Así como los valores por créditos académicos según programa académico y semestre.

Que el artículo 22, del Reglamento Estudiantil expedido y aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2017, establece la matrícula extemporánea para estudiantes antiguos que realicen la matrícula, vencido el término de la matrícula extraordinaria.

Que la situación por la que atraviesa el País y el Mundo relacionada con el COVID-19 implica definir estrategias que ayuden a mitigar las posibles consecuencias que esto pueda acarrear en la continuidad de los estudios de los estudiantes de la Corporación.

Que en reunión del Consejo Directivo llevada a cabo el día 24 de mayo de 2021, se definieron algunos asuntos propios de las matrículas extraordinarias y extemporáneas para ser aplicadas en el periodo 2021-II, como apoyo a los estudiantes de la Corporación, tal y como quedó consignado en el acta No. 79 de mayo 24 de 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Matrícula Extraordinaria. Modificar transitoriamente el Artículo 21° del Reglamento Estudiantil, bajando el incremento de la matrícula extraordinaria del 20% al 10% sobre el valor establecido como matrícula ordinaria para el semestre 2021-II.

ARTICULO 2°. Matrícula Extemporánea. Modificar transitoriamente el Artículo 22° del Reglamento Estudiantil, eliminando la matrícula extemporánea para el semestre 2021-II.

ARTÍCULO 3° Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y tendrá vigencia por el periodo 2021-II según lo dispuesto en cada artículo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°. Divulgación. Divúlguese el contenido de este Acuerdo mediante publicación en los diferentes medios de información institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) día del mes de mayo de 2021.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc